



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0112-R-2021
Piura, 02 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N°0073-0601-21-5, de fecha 14 de enero de 2021, presentado por la **Sra. ROSA HAYDEE CURO DE CABALLERO**, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su esposo **Sr. TITO RICARDO CABALLERO PERALTA**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0009-J-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 21 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que doña Rosa Haydee Curo de Caballero, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo don Tito Ricardo Caballero Peralta ex servidor docente del Estado, en la Universidad Nacional de Piura dentro de los alcances de la Ley N°30220, y ostentaba la condición de servidor nombrado en la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura, y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N°2000585071 expedida por la RENIEC registrando como fecha de deceso el 19 de diciembre de 2020 correspondiente al fallecido don Tito Ricardo Caballero Peralta, Partida de Matrimonio civil correspondiente a don Tito Ricardo Caballero Peralta con doña Rosa Haydee Curo Cruz demostrando el vínculo conyugal con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N°341-2019-EF del 20 de noviembre de 2019 en su Art. N°03- Bonificación por sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle;

Son: **Tres mil con 00/100 soles**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0104-2021-OPPTO-OCP, la Jefa de la oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunican que, en atención a lo solicitado por la Sra. Rosa Haydee Curo Vda. de Caballero, por el fallecimiento de su esposo ex servidor docente Sr. Tito Ricardo Caballero Peralta, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado: 0240
Sección Funcional: 0029
Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto personal activo.
Fuente Fto.: R.O
Beneficiaria: Rosa Haydee Curo Vda. de Caballero

Subsidio por Fallecimiento :	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/. 1,500.00
O servicio funerario	-----
TOTAL,	S/ 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°030-2021-OCAJ-UNP del 22 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por doña Rosa Haydee Curo de Caballero, ante el fallecimiento de su cónyuge el Sr. Tito Ricardo Caballero Peralta, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019, estableció que: “2.16.-Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria. 2.17.- Por lo tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resultará aplicable en tanto se emitan los lineamientos que permitan el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria”.

Es así que, con fecha 22 de noviembre de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciendo la Bonificación por Sepelio y Luto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0112-R-2021 Piura, 02 de febrero de 2021

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son la siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria , para que gire a favor de la **Sra. ROSA HAYDEE CURO Vda. de CABALLERO** la suma de **Tres mil con 00/100 soles (\$/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge don **TITO RICARDO CABALLERO PERALTA** ex servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con Priorización Presupuestaria N°0104-2021-OPPTO- OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCL., OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)

15 copias/ M&EL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL